



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante *LA UNA*, domiciliada en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. **Zully Concepción Vera De Molinas**, designada por Resolución N°. 04-00-2019, de la Asamblea Universitaria, de fecha 16 de abril de 2019 y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, en adelante *ITSON*, domiciliado en 5 de Febrero n° 818 sur, colonia Centro, de Ciudad Obregón, Sonora, México, representado por su Rector, el Dr. **Jesús Héctor Hernández López**, designado en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020; en adelante denominados conjuntamente Las Partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

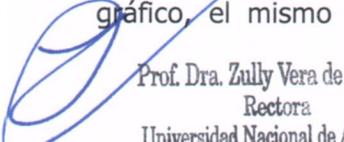
El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y el *ITSON* para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo

  
Prof. Dra. Zully Vera de Molinas  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Partes designan a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA al Dr. SERGIO DE LOS SANTOS VILLALOBOS, Profesor Investigador adscrito al Departamento de Ciencias Agronómicas y Veterinarias, encargado de Laboratorio de Biotécnica del Recurso Microbiano y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN a la Ing. Agr. Msc. MARIA DEL PILAR GALEANO y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, según disponibilidad.

### **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS**

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN**

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES**

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en lugar y fecha indicados.



**Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS**  
RECTORA  
Universidad Nacional de Asunción

**Dr. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
RECTOR  
Instituto Tecnológico de Sonora

Fecha: 08 / 09 / 23

Fecha: 28 / 09 / 2023

Lugar: Ciudad de San Lorenzo, Paraguay

Lugar: Ciudad Obregón, México



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO